CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 29 de mayo de 2020, paso a despacho del señor juez, la liquidación de crédito aportada por la apoderada demandante, a la cual se le corrió traslado. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR Secretaria.

Auto No. 567

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **DIANA MERCEDES GAMBOA**Demandado: **LEONIDAS TRIANA ACEVEDO**Radicación: **76-109-40-03-004-2019-00261-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante fue presentada en debida forma, ajustada al auto que libra mandamiento de pago y la misma no fue objetada, se procederá aprobando la misma de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito por valor de \$24.400.000.00, obrante a folio 43, aportada por la demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

En estado no.___ el auto anterior _____, notifico

Secretaria

de hoy _